



Plan Operativo Multianual (POM) 2026-2029

Plan Operativo Anual (POA) 2026

ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO LEGAL DE LA PLANIFICACIÓN	5
2.1. Constitución Política de la República de Guatemala	5
2.2. Ley orgánica del presupuesto, Decreto No. 101-97 y sus reformas.....	6
2.3. Reglamento de la ley orgánica del presupuesto, Acuerdo gubernativo No. 540-2013.	7
2.4. Ley del organismo ejecutivo, Decreto No. 114-97	7
2.5. Código municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas	8
2.6. Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano Rural, Decreto No. 11-2002 y sus reformas.....	13
2.7. Acuerdo No. A -37- 06 de CGC Artículo 2.	14
2.8. Marco Orientador de la Planificación (Alineación de la planificación municipal).....	15
3. SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	16
3.1. Organización de la Planificación.....	16
3.2. Planificación Estratégica.....	17
3.3. Planificación Operativa	17
4. ALINEACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL.....	18
5. ALINEACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE GUATEMALA	20
6. FORMULACIÓN PLAN OPERATIVO MULTIANUAL (POM).....	21
7. FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA).....	36
8. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO	40
9. CONTENIDO DEL DOCUMENTO NARRATIVO DEL POM Y POA	41
10. BIBLIOGRAFÍA.....	42
11. Anexos	43

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CODEDE:	Consejo Departamental de Desarrollo
CONADUR:	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
GpR:	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
MED:	Metas estratégicas de desarrollo
MINFIN:	Ministerio de Finanzas Públicas
ODM:	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PDM:	Plan de Desarrollo Municipal
PDM-OT:	Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial
PEI:	Plan Estratégico Institucional
PGG:	Política General de Gobierno
PND:	Plan Nacional de Desarrollo, K'atun: Nuestra Guatemala 2032
PND:	Prioridades Nacionales de Desarrollo
POA:	Plan Operativo Anual
POM:	Plan Operativo Multianual
RE:	Resultado Estratégico
SEGEPLAN:	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SIPLAN GL:	Sistema de Planes de Gobiernos Locales
SNP:	Sistema Nacional de Planificación

1. INTRODUCCIÓN

EL Plan Operativo Multianual 2026-2029 es una herramienta de planificación, que nos permite establecer en un horizonte de mediano plazo, basados en los lineamientos y posturas públicas que orienten la inversión del estado para mitigar problemáticas y atender en forma eficaz y eficiente las principales necesidades del municipio.

La herramienta propone una proyección de programas e intervenciones planteando un escenario de cinco años en donde la ejecución de cada uno de los periodos fiscales permitirá la obtención satisfactoria los resultados que se espera nivel del gobierno local y su aporte y trascendencia al desarrollo Departamental, para los años 2026-2029 la municipalidad trabajara en los productos de competencia propia y delegada siendo las siguientes: Familias con servicios de agua apta para consumo humano, Familias con servicios de alcantarillado que reciben otros servicios de saneamiento (mercados, rastros, cementerios), Familias con servicios de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos líquidos, Áreas municipales reforestadas o conservados, Carreteras y caminos, Mujeres beneficiadas con capacitación y asistencia técnica en proyectos productivos, Niños y niñas en situación de pobreza y pobreza extrema, Adultos mayores en condición de pobreza y pobreza extrema beneficiados con atención integral y personas con discapacidades, Estudiantes de primaria bilingüe atendidos en el sistema escolar, Población con servicios de prevención y promoción de la salud, Seguridad preventiva y ordenamiento vial, Áreas rural y urbana con alumbrado público, Jóvenes con participación en actividades de prevención de la violencia y por último las Áreas de espacio público gestionadas, todos estos productos entregados a la población Itzapa contribuirán a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

2. MARCO LEGAL DE LA PLANIFICACIÓN

La Municipalidad de San Andrés Itzapa tiene en consideración que el proceso de planificación se rige en un marco legal y normativo vigente al cual deben apegarse. Para ello se describe las leyes y artículos relacionados siguientes:

2.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Establece generalidades de las funciones de los gobiernos locales, así como la administración de su territorio:

- **Artículo 97.-** Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.
- **Artículo 129.-** Electrificación. Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada.
- **Artículo 257.-** Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento.
- **Artículo 259.-** Juzgado de Asuntos Municipales. Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus Disposiciones las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.
- **Artículo 261.-** Prohibiciones de eximir tasas o arbitrios municipales. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución.
- **Artículo 262.-** Ley de Servicio Municipal. Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal. Artículo 2.- Juzgados menores. Ninguna autoridad municipal desempeñará funciones judiciales, por lo que en un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia de esta Constitución, deberán desligarse de las municipalidades del país los juzgados menores y el Organismo Judicial nombrará a las autoridades específicas, regionalizando y designando jueces

en donde corresponda. Dentro de ese plazo deberán dictarse las leyes y otras disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de este artículo.

- **Artículo 9.-** Municipalidades. Las corporaciones municipales electas tomarán posesión de sus cargos e iniciarán el período para el que fueran electas, el 15 de enero de 1986. El Congreso de la República deberá emitir un nuevo Código Municipal, la Ley de Servicio Municipal. Ley Preliminar de Regionalización y un Código Tributario Municipal, ajustados a los preceptos constitucionales, a más tardar, en el plazo de un año a contar de la instalación del Congreso.

2.2. Ley orgánica del presupuesto, Decreto No. 101-97 y sus reformas

Establecen de manera explícita, en el marco de la gestión para resultados del desarrollo, la obligatoriedad para que las instituciones públicas vinculen sus procesos de planificación estratégica institucional y operativa (multianual y anual) al marco de políticas públicas de su competencia, a la planificación del desarrollo, para lograr la vinculación de los planes con el presupuesto. Los artículos relacionados son:

- **Artículo 21.** Concordancia de los planes operativos institucionales. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán responsables que los planes operativos de los proyectos ejecutados con recursos externos reembolsables y no reembolsables estén en concordancia con sus planes institucionales.
- **Artículo 29.** Constancias de disponibilidad presupuestaria y financiera. Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a que se refiere el Artículo 26 Bis de la Ley, serán de emisión obligatoria previo a la suscripción de contratos con cargo a los renglones de gastos establecidos en ese artículo, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración Financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento.
- **Artículo 46.** Liquidación presupuestaria. Las entidades descentralizadas y autónomas a que se refiere este capítulo, incluyendo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura y las Municipalidades, dentro de los plazos establecidos a los que se refieren los artículos 42 y 50 de la Ley; deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. La liquidación debe contener los estados y cuadros mencionados en los artículos 50 y 51 de este Reglamento, en lo que les fuere aplicable.

- **Artículo 53.** Donaciones en especie. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán los responsables de registrar directamente las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad Integrada vigente que utilice la institución.

2.3. Reglamento de la ley orgánica del presupuesto, Acuerdo gubernativo No. 540-2013.

- **Artículo 21.** Concordancia de los planes operativos institucionales. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán responsables que los planes operativos de los proyectos ejecutados con recursos externos reembolsables y no reembolsables estén en concordancia con sus planes institucionales.
- **Artículo 29.** Constancias de disponibilidad presupuestaria y financiera. Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a que se refiere el Artículo 26 Bis de la Ley, serán de emisión obligatoria previo a la suscripción de contratos con cargo a los renglones de gastos establecidos en ese artículo, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración Financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento.
- **Artículo 46.** Liquidación presupuestaria. Las entidades descentralizadas y autónomas a que se refiere este capítulo, incluyendo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura y las Municipalidades, dentro de los plazos establecidos a los que se refieren los artículos 42 y 50 de la Ley; deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. La liquidación debe contener los estados y cuadros mencionados en los artículos 50 y 51 de este Reglamento, en lo que les fuere aplicable.
- **Artículo 53.** Donaciones en especie. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán los responsables de registrar directamente las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad Integrada vigente que utilice la institución.

2.4. Ley del organismo ejecutivo, Decreto No. 114-97

- **Artículo 27.** Atribuciones generales de los ministros.[14] Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los ministros tienen las siguientes atribuciones:

- **Artículo 47.** Atribuciones de los gobernadores departamentales. Además de las dispuestas por otras leyes y las contenidas en otras partes de la presente ley, corresponden a los gobernadores departamentales las siguientes atribuciones: e) Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, de acuerdo con la política general del Gobierno de la República y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con artículo 134 literal a) de la Constitución Política de la República.
- **Artículo 52.[23]** transitorio. Secretaría de la paz de la presidencia de la república. La Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República, tiene a su cargo las funciones siguientes: c) Coordinar o concertar con entidades descentralizadas, autónomas, municipales y no gubernamentales, públicas y privadas, acciones que colaboren con los esfuerzos de desarrollo y reconciliación nacional, necesarios para el logro y consolidación de la paz.

2.5. Código municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas

Establece las competencias y deberes del Concejo Municipal en materia de planificación y presupuesto, así como los derechos y obligaciones de los vecinos de ser informados sobre el avance de las políticas y planes de desarrollo del municipio.

- **Artículo 10.** Asociación de municipalidades. Las municipalidades podrán asociarse para la defensa de sus intereses y el cumplimiento de sus fines generales y los que garantiza la Constitución Política de la República, y en consecuencia, celebrar acuerdos y convenios para el desarrollo común y el fortalecimiento institucional de las municipalidades.
- **Artículo 20.** Comunidades de los pueblos indígenas. Las comunidades de los pueblos indígenas son formas de cohesión social natural y como tales tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, debiendo inscribirse en el registro civil de la municipalidad correspondiente, con respeto de su organización y administración interna que se rige de conformidad con sus normas, valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales reconocidas y respetadas por el Estado, de acuerdo a disposiciones constitucionales y legales.
- **Artículo 22.*** División territorial. Cuando convenga a los intereses del desarrollo y administración municipal, o a solicitud de los vecinos, el Concejo Municipal podrá dividir el municipio en distintas formas de ordenamiento territorial internas, observando, en todo caso, las normas de urbanismo y desarrollo urbano y rural establecidas en el municipio, los principios de desconcentración y descentralización local y con sujeción a lo estipulado en los artículos del presente capítulo. Previo a emitir el acuerdo mediante el cual modifica la categoría de un centro poblado de los indicados en los artículos subsiguientes, el Concejo Municipal deberá contar con el dictamen favorable

de la Oficina Municipal de Planificación, del Instituto Nacional de Estadística y del Instituto de Fomento Municipal.

- La municipalidad remitirá en el mes de julio de cada año, certificación de la división territorial de su municipio al Instituto Nacional de Estadística y al Instituto Geográfico Nacional.
- **Artículo 23.** Distrito municipal. Distrito municipal es la circunscripción territorial en la que ejerce autoridad un Concejo Municipal. La circunscripción territorial es continua y por ello se integra con las distintas formas de ordenamiento territorial que acuerde el Concejo Municipal. La cabecera del distrito es el centro poblado donde tiene su sede la municipalidad.
- **Artículo 29.** Trámite de la solicitud. Recibida la solicitud y cumplidos los requisitos correspondientes, en un plazo que no exceda de treinta (30) días, el gobernador departamental realizará lo siguiente: b) Conceder audiencia a los concejos municipales de la municipalidad o municipalidades afectadas, o eventualmente interesadas en la gestión, y a la gobernación o gobernaciones de los departamentos que pudieran resultar perjudicados.
- **Artículo 35.*** Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley; u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde.
- **Artículo 36.** Organizaciones de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del Municipio respectivo.
- **Artículo 42.*** Vigencia de acuerdos y resoluciones. Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato, pero, los de observancia general Mitrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que tal resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo. La publicación de acuerdos, ordenanzas y reglamentos de observancia general en el Diario Oficial no tendrá costo alguno para las municipalidades, debiendo ser publicados por dicho ente, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes de la recepción del instrumento correspondiente.

- **Artículo 52.** Representación municipal. El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo.
- **Artículo 53.*** Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.
- **Artículo 59.** Retribución a los cargos de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Cada municipalidad, de acuerdo a sus recursos financieros, regulará en el reglamento municipal la retribución que corresponda por el servicio de alcalde comunitario o alcalde auxiliar.
- **Artículo 68.*** Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:
 - a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas
 - b) relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
 - c) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
 - d) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
 - e) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
 - f) Administrar la biblioteca pública del municipio;
 - g) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
 - h) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
 - i) La prestación del servicio de policía municipal;
 - j) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
 - k) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
 - l) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;

- m) Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y,
 - n) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas
 - o) privadas, en la circunscripción del municipio.
- **Artículo 73.** Forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por:
 - a) La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas;
- **Artículo 76.** Intervención de los servicios municipales. Sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de la República y de las responsabilidades civiles y penales en que incurra el concesionario, la municipalidad tiene la potestad de intervenir temporalmente el servicio público municipal, que se administre y preste deficientemente, o que deje de prestarse sin autorización alguna, o en el que se falte a las ordenanzas y reglamentos municipales o a las obligaciones contraídas por el concesionario en el contrato correspondiente.
- **Artículo 88.** Auditor interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.
- **Artículo 94.* Bis.** Capacitación de competencias para los funcionarios municipales. Es responsabilidad de la Municipalidad, que los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 83, 88, 90, 95 y 97 del presente Código, además de los requisitos que para cada uno de ellos se establece en dichos artículos, para ser nombrados como tales, deberán ser capacitados de acuerdo a los recursos que disponga.
- **Artículo 97.*** Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.

- **Artículo 98.** Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad.
- **Artículo 103.** Inversiones con fondos del gobierno central. Cuando se hagan inversiones con fondos del gobierno central en la planificación, programación y ejecución de proyectos tendentes a establecer o mejorar servicios en el municipio, la municipalidad no está obligada a reintegrarlos, a menos que exista un convenio preestablecido, aprobado por el Concejo Municipal. Las entidades del gobierno central, descentralizadas y autónomas, deberán celebrar convenios de ejecución de obras civiles con las municipalidades del país y mancomunidades de municipalidades.
- **Artículo 104.** Destino de los impuestos. A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar su cobro, requerirá de la capacitación y certificación de dicho ministerio.
- **Artículo 105.** Prohibición de eximir arbitrios o tasas. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.
- **Artículo 118.** * Asignación constitucional y entrega de fondos. Los recursos financieros a los que se refiere el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, serán distribuidos a las municipalidades del país en forma mensual, conforme los criterios que este Código indica para ese efecto.
- **Artículo 119.*** Criterios para la distribución de la asignación constitucional. Los recursos financieros a los que se refiere este capítulo, serán distribuidos conforme al cálculo matemático que para el efecto realice la comisión específica integrada por: c) El presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades o el vicepresidente que la Junta Directiva designe.
- **Artículo 138.** Fiscalización y rendición de cuentas. La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas.
- **Artículo 142.** Formulación y ejecución de planes. Las Municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios, y por consiguiente, les corresponde la

función de proyector, realizar y reglamentar la planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos, así como la preservación y mejoramiento del entorno y el ornato.

2.6. Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano Rural, Decreto No. 11-2002 y sus reformas

Establecen que el Consejo Municipal de Desarrollo debe impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la priorización de necesidades y la identificación de soluciones, así como promover la descentralización y la coordinación interinstitucional en el municipio.

- **Artículo 12.** Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo.
Las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo son:
 - a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
 - b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
 - c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto,
 - d) apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
 - e) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
 - f) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
 - g) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
 - h) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
 - i) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
 - j) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal

anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.

- **Artículo 10.** Funciones de los consejos departamentales de desarrollo.
Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:
 - a. Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
 - b. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
 - c. Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento.
 - d. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la región.
 - e. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
 - f. Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas

2.7. Acuerdo No. A -37- 06 de CGC Artículo 2.

Entrega final de instrumentos a delegaciones SEGEPLAN y MINFIN, Artículo 2.
Plazos, períodos y contenido de la información

Establece que las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones:

En la primera quincena del mes de enero de cada año:

- a) Copia del Plan Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal vigente, debidamente aprobado por el Concejo Municipal. El inciso a) del artículo 2 de la CGC, da sustento a establecer la fecha de entrega de PEI, POM y POA en las delegaciones departamentales de SEGEPLAN.

2.8. Marco Orientador de la Planificación (Alineación de la planificación municipal)

La planificación municipal debe estar vinculada con:

- Políticas Públicas vigentes
- Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 y su política (PND)
- Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (ODS)
- Prioridades Nacionales de Desarrollo (PND) / Metas Estratégicas de Desarrollo (MED)
- Política General de Gobierno (PGG) 2024-2028
- Plan de Desarrollo Departamental (PDD)
- Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM-OT)
- Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- Política de Cooperación Internacional No Reembolsable
- Normas complementarias para la administración del aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural o Punto resolutivo 08-2015 Normativo para la administración del aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo
- Punto Resolutivo 14-2016 de CONADUR Mecanismo para el proceso de planificación territorial e institucional en los niveles que establezca el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
- Punto resolutivo 8-2017 de CONADUR, Aprobación de la diez Prioridades Nacionales de Desarrollo y dieciséis Metas Estratégicas de Desarrollo.
- Punto resolutivo del CONADUR 3-2018. Aprobación de la estrategia de comunicación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo y sus Metas.
- Punto Resolutivo 05-2024 de CONADUR, la producción municipal debe priorizar aquellas intervenciones, que reduzcan las brechas de pobreza y estén vinculadas y alineadas al marco estratégico nacional, con especial atención a las Prioridades Nacionales de Desarrollo.
- Punto Resolutivo 03-2025 de CONADUR, criterios de elegibilidad de Programas y Proyectos de fondos CODEDE y su reforma Punto Resolutivo 04-2025 de CONADUR.

3. SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

El Sistema Nacional de Planificación (SNP) es el conjunto articulado de procesos institucionales orientados a la planificación del desarrollo en Guatemala. Integra los ciclos de políticas públicas vinculados a la planificación estratégica y operativa, la inversión pública, la cooperación nacional e internacional, el presupuesto y la evaluación de resultados. Su objetivo principal es alcanzar las metas nacionales de desarrollo, bajo el marco político, jurídico y metodológico definido por SEGEPLAN, como ente rector de la planificación en el país.

El SNP funciona como una plataforma que conecta a las instituciones responsables de ejecutar políticas públicas, coordinar la planificación territorial, estratégica y operativa, y gestionar los recursos financieros necesarios para ello. También permite vincular recursos externos, fortaleciendo así la capacidad institucional del Estado. A través del SNP, se posibilita el seguimiento y la evaluación de los resultados, promoviendo la transparencia y la mejora continua. Este sistema integra a más de 150 instituciones públicas, 340 municipalidades y 31 consejos de desarrollo, los cuales operan bajo directrices y normativas comunes que garantizan la coherencia de sus acciones. El SNP opera desde una lógica dual: estratégica y operativa. La parte estratégica se sustenta en una estructura normativa que establece las competencias y responsabilidades institucionales, mientras que la operativa articula el proceso plan-presupuesto, permitiendo programar, asignar y evaluar intervenciones con recursos nacionales y externos.

Además, el SNP establece instrumentos de planificación que orientan el quehacer institucional, asegurando la alineación con las Políticas Nacionales de Desarrollo (PND) y la Política General de Gobierno (PGG). Su enfoque basado en resultados garantiza que los recursos públicos contribuyan efectivamente al desarrollo integral del país. Así, el SNP se constituye en un mecanismo dinámico, constante y permanente para guiar la toma de decisiones, coordinar actores y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales hasta el año 2032.

3.1. Organización de la Planificación

La planificación del desarrollo se estructura a partir de diversos elementos que aseguran la coherencia entre las prioridades nacionales y los productos institucionales que se deben alcanzar. En este contexto, la gestión pública organiza el proceso mediante la definición de tipos, ejes, niveles e instrumentos que, en conjunto, traducen las metas establecidas en la PGG en resultados estratégicos medibles.

Se distinguen dos tipos de planificación: la estratégica y la operativa. La primera establece la visión a largo plazo y los resultados deseados, mientras que la segunda se encarga de la implementación y el seguimiento de las acciones concretas a realizar. Además, la planificación descansa sobre dos ejes fundamentales: la institucional-sectorial, que alinea las políticas y acciones de cada sector, y la territorial, que se basa en el ordenamiento del territorio para atender las particularidades de cada región.

El proceso también incorpora tres categorías para la vinculación y priorización: territorial, institucional y sectorial. Esto permite diseñar y ejecutar acciones específicas que respondan a las distintas necesidades, factores de riesgo y potencialidades existentes en cada contexto. En el marco del SISCODE se reconocen cinco niveles territoriales de intervención: nacional, regional, departamental, municipal y comunitario, lo que garantiza una articulación vertical y horizontal en el proceso de toma de decisiones.

Finalmente, los instrumentos de planificación se clasifican en estratégicos, operativos y programáticos, y se aplican según horizontes temporales de corto, mediano y largo plazo. A estos procesos se integran de forma transversal los enfoques de equidad, gestión de riesgo y adaptación al cambio climático, elementos esenciales para lograr un desarrollo sostenible y equitativo. En resumen, la planificación del desarrollo es un proceso integral y articulado que permite transformar las directrices nacionales en acciones concretas y medibles a todos los niveles de gobierno (Ver figura 1).

3.2. Planificación Estratégica

Se sitúa en el establecimiento de prioridades a partir de las intervenciones que puedan lograr cambios estructurales en las condiciones de vida de la población y contar con las capacidades institucionales, humanas y financieras que den viabilidad a esos cambios. La dimensión estratégica de la planificación se comprenderá como los mecanismos y procedimientos técnicos que, en el marco de la vinculación de políticas públicas, plan-presupuesto, permite a las instituciones disponer del instrumental que faciliten proponer resultados que mejoren las condiciones de vida.

3.3. Planificación Operativa

Se sitúa en el establecimiento de prioridades a partir de las intervenciones que puedan lograr cambios estructurales en las condiciones de vida de la población y contar con las capacidades institucionales, humanas y financieras que den viabilidad a esos cambios. La dimensión estratégica de la planificación se comprenderá como los mecanismos y procedimientos técnicos que, en el marco de la vinculación de políticas públicas, plan-presupuesto, permite a las instituciones disponer del instrumental que faciliten proponer resultados que mejoren las condiciones de vida.

4. ALINEACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

La planificación municipal en Guatemala se fundamenta en un marco normativo y metodológico que articula las competencias propias y delegadas de las municipalidades con los instrumentos de planificación estratégica y operativa, asegurando la alineación con las PND y la PGG.

Según el Código Municipal, las competencias propias del municipio, establecidas en el artículo 68, incluyen la prestación de servicios básicos como el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, mercados, cementerios, recolección de desechos sólidos, construcción y mantenimiento de caminos, regulación del transporte local, licencias de construcción, control sanitario de alimentos, gestión educativa y promoción de espacios recreativos. Estas competencias deben cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios.

Por otro lado, las competencias delegadas al municipio, conforme al artículo 70 del mismo código, son aquellas que el Gobierno Central transfiere a los municipios mediante convenios, en atención a las características de la actividad pública y la capacidad de gestión del gobierno municipal.

Estas competencias pueden incluir, entre otras, la construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la circunscripción municipal, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, gestión de la educación preprimaria y primaria, promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio, construcción y mantenimiento de edificios escolares, y ejecución de programas y proyectos de salud.

La articulación de estas competencias con la planificación municipal se operativiza a través de instrumentos como el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM-OT), el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Multianual (POM) y el Plan Operativo Anual (POA). Estos instrumentos permiten a las municipalidades traducir sus competencias en acciones concretas, alineadas con las metas nacionales y adaptadas a las realidades locales. La Guía para la Formulación del Plan Estratégico Institucional Municipal destaca la importancia de que las municipalidades formulen, aprueben, implementen y den seguimiento a su Plan de Desarrollo aprobado y vigente, en el cual se define la visión y los resultados de desarrollo a largo plazo.

La planificación municipal, orienta la producción institucional a través del POM y el POA, se articula directamente con las competencias propias y delegadas establecidas en el marco normativo nacional. Según el artículo 68 y 70 del Código Municipal.

La planificación operativa, incorpora los enfoques de equidad, sostenibilidad, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, traduciendo dichas competencias en productos institucionales alineados con los ejes del Plan K'atun 2032, Objetos de Desarrollo Sostenible (ODS), las PND y sus Metas Estratégicas de Desarrollo (MED) y la PGG. Los instrumentos estratégicos como PDM-OT y el PEI sirven de base para que el POM y el POA prioricen intervenciones,

asignen recursos y definan responsables y su programación, bajo la lógica de la Gestión por Resultados (GpR).

Este proceso permite la coherencia vertical con los niveles nacional y sectorial, y la articulación horizontal entre actores locales, garantizando que las intervenciones municipales respondan a necesidades reales del territorio, a sus capacidades, y a los mandatos legales. Así, el POM y el POA se consolidan como instrumentos clave para operativizar el quehacer institucional, programar de forma ordenada la inversión pública, y facilitar el seguimiento y evaluación de resultados, en armonía con el ordenamiento jurídico, territorial y el sistema nacional de planificación.

5. ALINEACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE GUATEMALA

En el ámbito municipal, la producción institucional compuesta por productos e intervenciones es el mecanismo operativo que permite a los gobiernos locales cumplir con sus competencias **propias y delegadas**, conforme al artículo 68 y 70 del Código Municipal. En el marco del Sistema Nacional de Planificación (SNP), la correcta identificación de los productos institucionales y su vinculación al marco estratégico nacional, permite traducir las prioridades del municipio en bienes y servicios concretos que impactan directamente en la calidad de vida de la población.

El **Plan Operativo Multianual (POM)** organiza esta producción en una lógica de mediano plazo, mientras que el **Plan Operativo Anual (POA)** ejecuta, en cada ejercicio fiscal, lo programado. Esta secuencia garantiza coherencia entre el resultado esperado, el producto, la intervención y el presupuesto asignado, esta articulación de la planificación se evidencia en la figura 2. La planificación municipal, al priorizar las competencias propias, como agua potable, caminos, mercados, recolección de desechos y articular las delegadas, como salud preventiva o educación primaria, fortalece la autonomía local, territorializa el desarrollo y mejora la gestión pública. En síntesis, la planificación operativa no es solo un requisito técnico, sino el puente que convierte la misión municipal en resultados reales, sostenibles y medibles en el territorio, en pro de la reducción de brechas de pobreza.

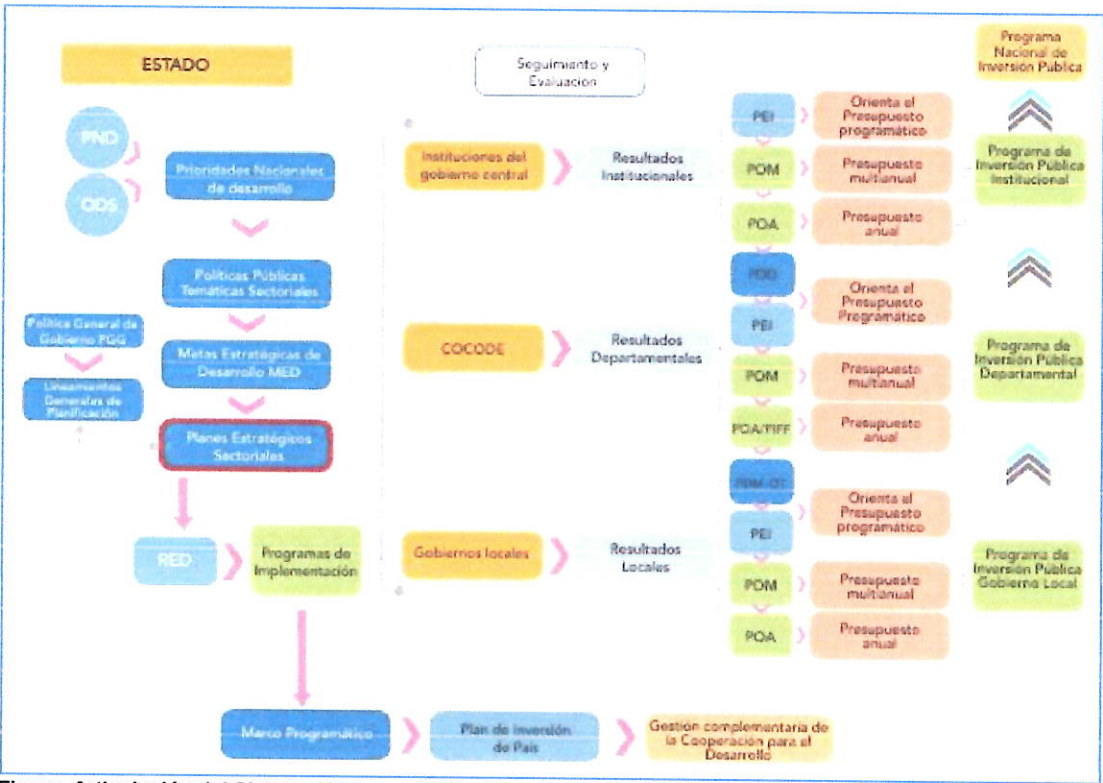


Figura. Articulación del Sistema Nacional de Planificación de Guatemala
Fuente: Elaborado por SEGEPLAN 2020 a partir de la Guía general de planificación del desarrollo en Guatemala.

6. FORMULACIÓN PLAN OPERATIVO MULTIANUAL (POM)

El POM es el instrumento de planificación operativa que establece la programación de los productos institucionales e intervenciones priorizados por la municipalidad para un período de cinco años. Está directamente vinculado con el PEI y con el PDM-OT, y tiene como finalidad asegurar la continuidad técnica de las intervenciones municipales en función de su impacto, viabilidad y alineación con las competencias del municipio y las prioridades nacionales de desarrollo.

La formulación del POM responde a una lógica de Gestión por Resultados (GpR), que implica identificar y programar con claridad los productos e intervenciones, que se entregarán a la población, sus metas físicas y financieras, los indicadores de avance y los medios de verificación. Es un instrumento indispensable para garantizar la coherencia entre la planificación estratégica y la programación anual de las intervenciones, favoreciendo la eficiencia del gasto público y el seguimiento de compromisos institucionales.

[illegible]

[illegible]

Nº de Indicador	Código	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador	Nº de Indicador
--------------------	--------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

[illegible]

Línea de Programa	Objetivo Estratégico	Eje Temático	Indicador Estratégico	Unidad Medida	Frecuencia	Impacto	Ejecución Presupuestaria										Total Ejecutado		
							Presupuesto												
							2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024			
46	46.01	46.01.01	46.01.01.01	46.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	46.01
47	47.01	47.01.01	47.01.01.01	47.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	47.01
48	48.01	48.01.01	48.01.01.01	48.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	48.01

[illegible]

7. FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

El POA es el instrumento de corto plazo que operacionaliza los compromisos institucionales programados en el POM y articulados con el PEI y el PDM-OT. Su propósito es organizar, calendarizar y presupuestar las actividades y proyectos municipales que materializan los productos institucionales, en el marco de las competencias propias y delegadas, en función del logro de los Resultados Estratégicos y del cumplimiento de las metas anuales.

Para elaborar el instrumento del plan operativo anual, corresponde a la municipalidad efectuar la planificación y programación de sus intervenciones (actividades y proyectos), distribuidas por cuatrimestre para el ejercicio fiscal correspondiente. Este proceso debe sustentarse en un análisis integral de la ejecución del ejercicio fiscal inmediato anterior concluido (n-2), complementado con una revisión comparativa de ejercicios previos, a efecto de identificar el comportamiento de la planificación, la ejecución física y financiera.

En cuanto a la disponibilidad de recursos financieros, se requiere desarrollar un análisis técnico-descriptivo (Documento narrativo) que permita establecer los principales factores que han condicionado la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) en los dos ejercicios fiscales anteriores y el vigente. Este análisis debe además contribuir a la formulación de un escenario financiero prospectivo para el POA del siguiente período fiscal (n+1).

La programación de productos e intervenciones municipales, deberá responder a la planificación multianual, guardando coherencia y concordancia con el primer año del POM programado.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo A-37-2006, Artículo 2, de la Contraloría General de Cuentas, todas las municipalidades y sus entidades descentralizadas están obligadas a presentar la información de planificación en los formatos electrónicos oficiales definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la propia CGC, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

4) INTERVENCIÓNES (PROYECTOS O ACTIVIDADES)				5) Programación anual de productos e intervenciones							
4.1 Nombre de la intervención (proyecto o actividad)	4.2 Código SNIP	4.3 Código SMIP	4.4 Unidad de Medida	Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre		Tercer Cuatrimestre		Total Anual	
				5.1 Física	5.2 Financiera Quetzales	5.3 Física	5.4 Financiera Quetzales	5.5 Física	5.6 Financiera Quetzales	5.7 Total Meta Física Anual	5.8 Total Meta financiera Anual
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367161	736	PERSONA	4500	1,081,613.00	4500	1,081,613.00	4500	1,081,613.00	13,500.00	3,244,840.32
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA SAN JOSE CALDERAS SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367164	737	PERSONA	316	8,200.00	316	8,200.00	318	8,200.00	950.00	24,600.00
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA SAN JOSE CAJAGUALTEN SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367165	738	PERSONA	266	8,200.00	266	8,200.00	268	8,200.00	800.00	24,600.00
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA SAN RAFAEL SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367166	739	PERSONA	83	8,200.00	83	8,200.00	84	8,200.00	250.00	24,600.00
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA CHICAZANGA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367169	740	PERSONA	166	8,200.00	166	8,200.00	168	8,200.00	500.00	24,600.00
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA CHIMACHOY SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367170	741	PERSONA	223	8,200.00	223	8,200.00	224	8,200.00	670.00	24,600.00
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA PANIMACHOY SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367171	742	PERSONA	250	8,200.00	250	8,200.00	250	8,200.00	750.00	24,600.00
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA XEPARQUIN SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367174	743	PERSONA	140	8,200.00	140	8,200.00	140	8,200.00	420.00	24,600.00
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA CORRALES SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367176	744	PERSONA	196	341,533.00	196	341,533.00	198	341,534.00	590.00	1,024,600.00
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA HIERBA BUENA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367177	745	PERSONA	243	8,200.00	243	8,200.00	244	8,200.00	730.00	24,600.00
APOYO A LA CULTURA Y DEPORTE SAN ANDRES ITZAPA CHIMALTENANGO	367204	762	PERSONA	2166	707,600.00	2166	707,600.00	2168	707,602.48	6,500.00	2,122,802.48
CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA SAN JOSE CALDERAS SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367206	763	PERSONA	216	17,333.00	216	17,333.00	218	17,334.00	650.00	52,000.00
APOYO A LA CULTURA Y DEPORTE DE LA ALDEA SAN JOSE CAJAGUALTEN SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367207	764	PERSONA	133	5,666.00	133	5,666.00	134	5,668.00	400.00	17,000.00
APOYO A LA CULTURA Y DEPORTE DE LA ALDEA SAN RAFAEL SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367208	765	PERSONA	50	5,666.00	50	5,666.00	50	5,668.00	150.00	17,000.00
APOYO A LA CULTURA Y DEPORTE DE LA ALDEA CHICAZANGA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367209	766	PERSONA	116	5,666.00	116	5,666.00	118	5,668.00	350.00	17,000.00
APOYO A LA CULTURA Y DEPORTE DE LA ALDEA CHIMACHOY SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367210	767	PERSONA	200	5,666.00	200	5,666.00	200	5,668.00	600.00	17,000.00
APOYO A LA CULTURA Y DEPORTE DE LA ALDEA PANIMACHOY SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367211	768	PERSONA	166	5,666.00	166	5,666.00	168	5,668.00	500.00	17,000.00
APOYO A LA CULTURA Y DEPORTE DE LA ALDEA XEPARQUIN SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367212	769	PERSONA	84	5,666.00	84	5,666.00	84	5,668.00	252.00	17,000.00
APOYO A LA CULTURA Y DEPORTE DE LA ALDEA LOS CORRALES SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367213	770	PERSONA	121	5,666.00	121	5,666.00	123	5,668.00	365.00	17,000.00
APOYO A LA CULTURA Y DEPORTE Y DE LA ALDEA HIERBA BUENA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367214	771	PERSONA	148	5,666.00	148	5,666.00	149	5,668.00	445.00	17,000.00
CONSERVACION CANCHA POLIDEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367203	761	PERSONA	2666	40,000.00	2666	40,000.00	2668	40,000.00	8,000.00	120,000.00
CONSERVACION CALLE (S) PARA LA RED VIAL DEL AREA URBANA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367215	772	PERSONA	5000	654,388.00	5000	654,388.00	5000	654,388.03	15,000.00	1,963,164.03
CONSERVACION CAMINO RURAL PARA LA RED VIAL DEL MUNICIPIO SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367216	773	PERSONA	5000	180,960.00	5000	180,960.00	5000	180,962.40	15,000.00	542,882.40
CONSERVACION CAMINO RURAL PARA LA RED VIAL DE LA ALDEA SAN JOSE CALDERAS SAN ANDRES	367218	774	PERSONA	333	9,000.00	333	9,000.00	334	9,000.00	1,000.00	27,000.00
CONSERVACION CAMINO RURAL PARA LA RED VIAL DE LA ALDEA SAN JOSE CAJAGUALTEN SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367219	775	PERSONA	166	9,000.00	166	9,000.00	168	9,000.00	500.00	27,000.00
CONSERVACION CAMINO RURAL PARA LA RED VIAL DE LA ALDEA SAN RAFAEL SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367221	776	PERSONA	83	9,000.00	83	9,000.00	84	9,000.00	250.00	27,000.00
CHICAZANGA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367222	777	PERSONA	165	39,000.00	170	39,000.00	165	39,000.00	500.00	117,000.00

4) INTERVENCIONES (PROYECTOS O ACTIVIDADES)				5) Programación anual de productos e intervenciones							
4.1 Nombre de la intervención (proyecto o actividad)	4.2 Código SNIP	4.3 Código SMIP	4.4 Unidad de Medida	Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre		Tercer Cuatrimestre		Total Anual	
				5.1 Física	5.2 Financiera Quetzales	5.3 Física	5.4 Financiera Quetzales	5.5 Física	5.6 Financiera Quetzales	5.7 Total Meta Física Anual	5.8 Total Meta Financiera Anual
CONSERVACION CAMINO RURAL PARA LA RED VIAL DE LA ALDEA CHINACHOY SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367223	778	PERSONA	266	39,000.00	266	39,000.00	268	39,000.00	800.00	117,000.00
CONSERVACION CAMINO RURAL PARA LA RED VIAL DE LA ALDEA PANIMACHIN SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367225	779	PERSONA	245	39,000.00	245	39,000.00	250	39,000.00	740.00	117,000.00
CONSERVACION CAMINO RURAL PARA LA RED VIAL DE LA ALDEA XEPARQUI SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367226	780	PERSONA	135	39,000.00	135	39,000.00	145	39,000.00	415.00	117,000.00
CONSERVACION CAMINO RURAL PARA LA RED VIAL DE LA ALDEA CORRALES SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367228	781	PERSONA	196	9,000.00	196	9,000.00	198	9,000.00	590.00	27,000.00
CONSERVACION CAMINO RURAL PARA LA RED VIAL DE LA ALDEA HERBIA BUENA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367229	782	PERSONA	240	9,000.00	240	9,000.00	240	9,000.00	720.00	27,000.00
APOYO CALLE A UN COSTADO DEL RASTRO MUNICIPAL SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367289	783	M2			133	25,000.00			266.00	50,000.00
APOYO CALLE 2DA AVENIDA COLINAS SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367290	784	M2			446	95,000.00			892.00	190,000.00
APOYO CALLE STA SECTOR LOS 20 LAVADEROS CANTON SAN LORENZO SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367292	785	M2			104	25,000.00			209.00	50,000.00
APOYO CAMINO RURAL A UN COSTADO DE LA ESCUELA DE LA ALDEA XEPARQUI SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367293	787	M2			140	30,000.00			275.00	60,000.00
APOYO CAMINO RURAL SEGUNDA CALLE COMUNIDAD LA VEGA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367294	788	M2			380	80,000.00			760.00	160,000.00
APOYO CAMINO RURAL SECTOR 2 DE LA ALDEA HERBIA BUENA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367295	789	M2			581	125,000.00			1,162.00	250,000.00
APOYO CALLE 8VA AVENIDA SECTOR LA PINADA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367296	790	M2			485	115,000.00			970.00	230,000.00
APOYO CALLE SECTOR 2 DE VISTAS DE SAN ANDRES SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367297	791	M2			250	60,000.00			480.00	110,000.00
APOYO CAMINO RURAL ENTRADA PRINCIPAL DEL CASERIO SAN RAFAEL SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367298	792	M2			99	45,000.00			197.00	70,000.00
CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367186	750	PERSONA	3285	110,750.00	3285	110,750.00	3280	110,750.00	9,850.00	332,250.00
REPOSICION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SAN JOSE CALDERAS SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	355576	730	M2			650	1,700,000.00			1,180.00	3,042,484.00
MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LA NAVIGERA, LA PINADA PARTE ALTA Y PARTE BAJA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	357974	728	M2			65	450,250.00			109.00	684,362.00
CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367191	753	PERSONA	3333	341,800.00	3333	341,800.00	3334	341,800.00	10,000.00	1,025,400.00
CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL AREA RURAL DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367192	754	PERSONA	2500	7,200.00	2500	7,200.00	2500	7,200.00	7,500.00	21,600.00
CONSERVACION CEMENTERIO DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367178	746	PERSONA	6666	85,288.00	6666	85,288.00	6668	85,280.66	20,000.00	255,866.66
CONSERVACION MERCADO DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367182	747	PERSONA	4285	69,473.00	4285	69,473.00	4280	69,475.60	12,850.00	208,421.60
APOYO A LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367201	760	PERSONA	2550	311,780.00	2550	311,780.00	2550	311,777.08	7,650.00	935,337.08
REPOSICION CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	355577	729	M2			360	3,000,000.00			702.00	6,000,000.00
APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE PROTECCION A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367187	752	PERSONA	1000	114,905.00	1000	114,905.00	1000	114,905.31	3,000.00	344,715.31
APOYO A LA EDUCACION DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367188	748	PERSONA	2416	249,681.00	2416	249,681.00	2418	259,683.92	7,250.00	759,045.92
APOYO SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367189	749	PERSONA	2885	474,685.00	2885	474,685.00	2880	474,682.65	8,650.00	1,424,052.65

4) INTERVENCIONES (PROYECTOS O ACTIVIDADES)				5) Programación anual de productos e intervenciones							
4.1 Nombre de la intervención (proyecto o actividad)	4.2 Código SNIP	4.3 Código SMIP	4.4 Unidad de Medida	Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre		Tercer Cuatrimestre		Total Anual	
				5.1 Física	5.2 Financiera Quetzales	5.3 Física	5.4 Financiera Quetzales	5.5 Física	5.6 Financiera Quetzales	5.7 Total Meta Física Anual	5.8 Total Meta financiera Anual
CONSERVACION BOSQUES NATURALES Y DE MEDIO AMBIENTE DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367193	755	PERSONA	3335	529,200.00	3335	529,200.00	3330	529,148.72	10,000.00	1,587,548.72
CONSERVACION SENDERO ECOTURISTICO INTEGRAL Y PARQUE ECOLOGICO LOS ENCINOS SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367194	756	PERSONA	8330	281,777.00	8330	281,777.00	8340	281,778.42	25,000.00	845,332.42
CONSERVACION PARQUE Y EDIFICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367195	757	PERSONA	5000	108,010.00	5000	108,010.00	5000	108,010.62	15,000.00	324,030.62
APOYO PARQUE LA CUCHILLA CANTON SAN CRISTOBAL SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367291	785	M2			280	115,000.00	280	115,000.00	560.00	230,000.00
APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR Y ATENCION A PERSONAS DISCAPACITADAS) SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367196	758	PERSONA	950	70,760.00	950	70,760.00	950	70,760.19	2,850.00	212,280.19
APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367198	759	PERSONA	1666	226,456.00	1666	226,456.00	1668	226,457.20	5,000.00	679,369.20
CONSERVACION ECOSISTEMA LIMPIEZA DE CALLES Y ORNATO SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO	367185	751	PERSONA	2516	510,243.00	2516	510,243.00	2518	510,243.62	7,550.00	1,530,729.62
				6,887,363.00		12,492,813.00		12,498,948.22		31,618,925.22	

8. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Se llevarán a cabo al finalizar la ejecución de las intervenciones. Consistirá en verificar si las intervenciones contribuyeron efectivamente al logro de los resultados previstos y efectuando el cambio esperado en el ciudadano y su entorno. Determinando el cumplimiento de los resultados planteados, la eficiencia de la implementación, su efectividad, impacto y sostenibilidad.

Evaluar	Periodo			
	Cuatrimestre 1	Cuatrimestre 2	Cuatrimestre 3	
Intervenciones				
Resultado inmediato		Final		
Resultado intermedio				
Resultado final				
Eficiencia		Final	Final	Final
Eficacia		Final	Final	Final

- Seguimiento a los indicadores
- Seguimiento a las intervenciones
- Ajustes
- Registros
- Informes

Forma de seguimiento a un producto:

Abastecimiento domiciliario de agua potable
Seguimiento de la Planificación Estratégica Institucional: Resultados, metas e indicadores 2025-2029

ARTICULO 68. * Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes	
Competencia propia:	

Institución:		Municipalidad de San Andrés Itzapa, departamento de Chimaltenango					
1) Eje K'atun		Recursos naturales hoy y para el futuro					
2) Prioridad Nacional de Desarrollo		PND 3 Acceso al agua y gestión de los recursos naturales					
3) Meta Estratégica de Desarrollo		MED 4 Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales					
4) Resultado Estratégico		Para el 2029, se ha mantenido la cobertura forestal en 33.3 por ciento a nivel nacional. (De 33.3% en 2020 a 33.3% en 2029).					
5) Resultado PDM-OT							
Resultado periodo 2025-2029	PEI	Indicador	Línea de base y año	Meta	Meta alcanzada	% avance	Fuente
Para el 2026 incrementar la cobertura forestal en un 5% del municipio de San Andrés Itzapa		Porcentaje de hogares que disponen con abastecimiento de agua	2025	87.86%	1300	100	censo

9. CONTENIDO DEL DOCUMENTO NARRATIVO DEL POM Y POA

NO.	Tema	Descripción técnica mejorada
1	Índice	cuatrimestre), asegurando su coherencia con el POM y normas SNIP.
2	Siglas y acrónimos	Contiene un análisis técnico de los ingresos municipales proyectados y su asignación a inversión y funcionamiento, con desglose por fuente y compromisos previos.
3	Introducción	Incluye fichas técnicas por producto con indicadores, metas anuales, fórmula de cálculo, línea base, frecuencia de medición y fuentes de verificación.
4	Vinculación del POM y POA al Marco Estratégico Institucional y Nacional	Detalla cómo las intervenciones del POM se alinean con K'atun, ODS, PND, MED, RE, PGG, PDM-OT y PEI; y cómo el POA contribuyen a resultados municipales anuales (cuadro de vinculación).
5	Contenido técnico del POM: productos institucionales	Explica brevemente los productos contenidos en el POM, y su vinculación con resultados estratégicos Municipales.
6	Contenido técnico del POM: intervenciones programadas	Presenta una breve explicación de las intervenciones programadas, su temporalidad general de ejecución y población beneficiada.
7	Programación multianual de productos e intervenciones	Define metas físicas y financieras anuales por producto, unidad de medida, y su coherencia con el Catálogo de Productos, usando la matriz oficial. Registra intervenciones vinculadas a productos, incluyendo metas anuales, responsables, unidad de medida, y cumplimiento de normas SNIP.
8	Programación anual de productos e intervenciones (POA)	Realiza la programación anual de productos e intervenciones (anual mensual y por cuatrimestre), asegurando su coherencia con el POM y normas SNIP.
9	Análisis de disponibilidad financiera	Contiene un análisis técnico de los ingresos municipales proyectados y su asignación a inversión y funcionamiento, con desglose por fuente y compromisos previos.
10	Fichas de indicadores de producto a nivel anual	Incluye fichas técnicas por producto con indicadores, metas anuales, fórmula de cálculo, línea base, frecuencia de medición y fuentes de verificación.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de la República de Guatemala, (1985)
- Decreto del Congreso de la República (1997) Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo.
- Decreto del Congreso de la República (2002) Decreto 11-2002, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- Guía conceptual de planificación y presupuesto por resultados segunda edición.
- Guía metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial en Guatemala. SEGEPLAN, 2018.
- Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). Guía conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el sector público de Guatemala. (2013)
- Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el ejercicio fiscal 2024.
- Política General de Gobierno, 2020-2024.
- SEGEPLAN (2014). Plan Nacional de Desarrollo: K'atun Nuestra Guatemala 2032
- SEGEPLAN (2015) Política Nacional de Desarrollo
- SEGEPLAN (2015). Guía General para la Planificación del desarrollo de Guatemala.
- SEGEPLAN (2015) Metodología para la Planificación en el Territorio.

11. Anexos



*Hagamos que
el mundo sea mejor*

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES ITZAPA,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE APARECE EL ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISEIS (02-2026) DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, EN SU PUNTO RESOLUTIVO DECIMO QUINTO, QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:

DECIMO QUINTO: Se rinde cuentas al Concejo Municipal sobre el escrito de fecha 07 de Enero del año 2026, según OFICIO DMP No. 10-2026/MTV, que literalmente se lee: Estimados señores: Aprovecho la oportunidad para saludarles y desearles toda clase de éxitos en sus labores diarias en beneficio de nuestro municipio. El objeto de la presente es para remitir el **PLAN OPERATIVO MULTIANUAL (POM)** correspondiente al año 2026 - 2029 para su conocimiento respectiva aprobación. Sin nada más que hacer constar me despido de ustedes quedando a la orden para cualquier inquietud. Aparece la firma y sello respectivo del Director Municipal de Planificación. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **CITA DE LEYES:** Artículos 253, 254, 255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 1, 2, 3, 5, 7, 9, 35, 157 y 160 del Código Municipal. Decreto 12-2002. Y lo normado en el decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala en su Artículo 57. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, en base a lo Considerado y en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de pareceres. **ACUERDA:** I) APROBAR La información correspondiente al **PLAN OPERATIVO MULTIANUAL (POM)** correspondiente al año 2026 - 2029, atendiendo a los lineamientos proporcionados por la secretaria ejecutiva de la presidencia SEGEPLAN. II) Se ordena a la Dirección Municipal de Planificación remitir la información correspondiente a donde corresponda. III) El presente acuerdo surte efecto inmediato. IV) Se ordena al Secretario Municipal certificar lo resuelto por el Concejo Municipal.

Para los efectos legales consiguientes - (f) ilegible José Denis Azurdia Pichol, Alcalde Municipal. Están las firmas ilegibles que corresponden a los miembros del Concejo Municipal presente - (f) ilegible Byron Rodrigo Can Fernández, Secretario Municipal, están los sellos respectivos. Y para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente certificación. En el Municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiseis.


BYRON RODRIGO CAN FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


Vo. Bo. **JOSÉ DENIS AZURDIA PICHOL**
ALCALDE MUNICIPAL



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE APARECE EL ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (02-2026) DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN SU PUNTO RESOLUTIVO DECIMO TERCERO; QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:.....

DÉCIMO TERCERO: Se rinde cuentas al Concejo Municipal sobre el escrito de fecha 07 de Enero del año 2026, según OFICIO DMP No. 08-2026/MTV, que literalmente se lee: Estimados señores: Aprovecho la oportunidad para saludarles y desearles toda clase de éxitos en sus labores diarias en beneficio de nuestro municipio. El objeto de la presente es para remitir el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)** para el ejercicio fiscal 2026, donde describen los proyectos que serán ejecutados por la Municipalidad. Sin nada más que hacer constar me despido de ustedes quedando a la orden para cualquier inquietud. Aparece la firma y sello respectivo del Director Municipal de Planificación. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; **CITA DE LEYES:** Artículos 253, 254, 255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 1, 2, 3, 5, 7, 9, 35, 157 y 160 del Código Municipal. Decreto 12-2002. Y lo normado en el decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala en su Artículo 57. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, en base a lo Considerado y en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de pareceres. **ACUERDA:** I) APROBAR La información correspondiente al **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, atendiendo a los lineamientos proporcionados por la secretaria ejecutiva de la presidencia SEGEPLAN. II) Se ordena a la Dirección Municipal de Planificación remitir la información correspondiente a donde corresponda. III) El presente acuerdo surte efecto inmediato. IV) Se ordena al Secretario Municipal certificar lo resuelto por el Concejo Municipal.

Para los efectos legales consiguientes: - (f) ilegible José Denis Azurdia Pichol, Alcalde Municipal. Están las firmas ilegibles que corresponden a los miembros del Concejo Municipal presente. - (f) ilegible Byron Rodrigo Can Fernández, Secretario Municipal, están los sellos respectivos. Y para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente certificación. En el Municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

BYRON RODRIGO CAN FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo.

JOSÉ DENIS AZURDIA PICHOL
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES ITZAPA

Fecha y Hora: 15/01/2026 12:44:16



Constancia de entrega de Instrumentos de Planificación
PEI, POM, POA del periodo 2026 - 2030

Enviado en Sistema de Planes Gobiernos Locales

F.